



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11595968-GDEBA-DGIIOMA y sus asociados - Acompañante Terapéutico Domiciliario

VISTO el EX-2019-11595968- -GDEBA-DGIIOMA y sus asociados EX-2019-13009589- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-12863575 - -GDEBA-DGIIOMA, por el que se gestiona la actualización de valores de la prestación de Acompañante Terapéutico Domiciliario, la RESOL-2018-1211-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la propuesta de actualización de los valores destinados a las prestaciones brindadas por Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios;

Que en el orden 4, la Dirección de Programas Específicos fundamenta el incremento en los costos actuales en el ámbito de la salud, por lo que sugiere un incremento del seis por ciento (6%) de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del veinticuatro por ciento (24%), con vigencia a partir del mes de mayo de 2019;

Que asimismo, para el ejercicio 2019 se propone un incremento del veinte por ciento (20%), otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: doce por ciento (12%) a partir del 1° de Mayo de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019;

Que en el orden 3, luce el Anexo Único con el detalle valorizado de la propuesta (IF-2019-11880790-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5, se agrega la RESOL-2018-1211-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, sin objeciones que formular al respecto, y estima el gasto mensual para dicha prestación en pesos ocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$8.145.982,68);

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración calcula el impacto del incremento propuesto y solicita se proceda a realizar la imputación del gasto, correspondiente al período 2019 por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil siete con cuatro centavos (\$ 14.954.007,04);

Que en el orden 13, obra adjunta la imputación presupuestaria referida al ejercicio 2019;

Que en el orden 18, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno la cual no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley Nº 6982 -T.O. Decreto Nº 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 20, la Dirección General de Administración toma nueva intervención y enumera las diversas variables que han suscitado un impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento;

Que en el orden 21, toma intervención en informe de firma conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, estimando que corresponde tratar en autos solamente los aumentos correspondientes al tramo de 2019 ya operados, manifestando en este sentido, que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de mayo de 2019 de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos el incremento propuesto, resultando los cálculos coincidentes con los que surgen del IF2019-11880790-GDEBA-DPEIOMA, no encontrando observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en el orden 22, la Contaduría General de la Provincia no tiene observaciones que formular – desde el ámbito de su competencia- , señalando que continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 23, se agrega vista de Fiscalía de Estado, indicando que puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 25 la Dirección de Gestión Institucional, aclara que por RESOL-2019-1170- GDEBA-IOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorias y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 13344714-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados);

Que en el orden 34, la Dirección de Relaciones Jurídicas destaca que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el IF-2019-13344714-GDEBA-DGPIOMA como Anexo 1 de la RESOL 2019-1170-GDEBAIOMA la que resulta aplicable en todos sus términos, señalando que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis de los costos comprometidos en la presente propuesta, la que recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la justifican, no posee observaciones que formular desde el punto de vista de su incumbencia específica, entendiéndose que puede el Directorio prestarle formal aprobación a la propuesta bajo análisis, de considerarlo conveniente y oportuno;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a la prestación de Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, según consta en Acta Nº 22, **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar un incremento de valores del 6% destinados a las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2019; 2) Aprobar un incremento de valores del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11880790-GDEBA-DPEIOMA, el que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a firmarse; y 3) Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del

Presidente del Instituto en relación a las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de valores del 6% destinado a las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2019.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento de valores del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019; todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11880790-GDEBA-DPEIOMA, el que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, Dirección General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios

VALOR DICIEMBRE DE 2018

HORA	VALOR
1	\$194,00

VALORES DESDE EL 1 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario para afiliados del IOMA se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la situación y complejidad del cuadro que este cursando el afiliado que solicite a prestación

HORA	VALOR
1	\$217,00

Contempla la atención de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, éste podrá recibir el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta un máximo de 6 horas diarias. b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Domicilio no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario por un máximo de 6 horas diarias, 25 horas semanales y 100 horas mensuales por cada afiliado.

b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias de atención para 2 o más afiliados.

c) El acompañante terapéutico domiciliario que brinde la carga horaria máxima de 12 horas diarias (2 o más afiliados) no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura éste IOMA. Si la carga horaria diaria brindada es menor podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo de 12 horas diarias.

La autorización de las horas de ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

VALORES DESDE 1 DE AGOSTO DE 2019

COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario para afiliados del IOMA se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la situación y complejidad del cuadro que este cursando el afiliado que solicite a prestación.

HORA	VALOR
1	\$232,00

Contempla la atención de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, éste podrá recibir el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta un máximo de 6 horas diarias.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Domicilio no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario por un máximo de 6 horas diarias, 25 horas semanales y 100 horas mensuales por cada afiliado.

b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias de atención para 2 o más afiliados.

c) El acompañante terapéutico domiciliario que brinde la carga horaria máxima de 12 horas diarias (2 o más afiliados) no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura éste IOMA. Si la carga horaria diaria brindada es menor podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo de 12 horas diarias.

La autorización de las horas de ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - PROPUESTA DE AUMENTO DE PRECIO. PRESTACION AT. DOMICILIARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.